

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PALACIO DE GODOY DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES A LA PRODUCTORA GRUPO GANGA PRODUCCIONES S.L.

En Madrid a 7 de noviembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, Director General del **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en lo sucesivo **CEPC**), actuando en nombre y representación del mismo, con Código de Identificación Fiscal Q-2811010-D, en virtud de las facultades que le otorga el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y de otra parte, **D. Miguel Ángel Bernardeau Maestro**, actuando en nombre y representación de Grupo Ganga Producciones S.L. (en lo sucesivo **LA PRODUCTORA**) entidad con N.I.F B85487411 y sita en C/ San Restituto, 68-A, 28039, Madrid, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Luis Núñez Boluda el 3 de Julio de 2008, con el número 1830 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal y competencia para suscribir el presente Convenio de Cesión del uso privativo.

EXPONEN

I.- Que el **CEPC**, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, tiene su sede en el palacio de Godoy de la Plaza de la Marina Española, número 9 de Madrid, bien de patrimonio histórico y de dominio público, en el que desarrolla sus tareas, encomendadas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

II.- Que la **PRODUCTORA** Grupo Ganga Producciones S.L. ha manifestado su intención de grabar en las instalaciones del Palacio de Godoy, y en concreto en la escalera principal y en la Sala de Tapices, varias secuencias de la serie "Cuéntame cómo pasó".

III.- Que el presente convenio ha sido informado como modelo por la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 9 de octubre de 2014.

IV.- Que las partes acuerdan formalizar este Convenio de Cesión del uso privativo al amparo del artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente es la autorización para el uso privativo del Palacio de Godoy por un plazo máximo de dos días a LA PRODUCTORA para el rodaje de varias secuencias de la serie de televisión “Cuéntame cómo pasó”.

SEGUNDA.- Condiciones de la cesión del uso privativo,

Se autoriza a LA PRODUCTORA el uso del Palacio de Godoy conforme a las siguientes condiciones que, en ningún caso, podrán suponer interferencia en el uso administrativo de este organismo autónomo:

- Días de rodaje: 1 de Diciembre de 2016, realizando una visita técnica previa de 3 horas aproximadamente, prevista para el 3 de Noviembre a las 11:00 horas.
- Horas: se autoriza un máximo de 13 horas (incluyendo montaje y recogida) en el horario que determine el CEPC para cada sesión.
- Condiciones de uso: respeto pleno de las tareas administrativas del CEPC, así como la perfecta conservación de sus bienes muebles e inmuebles, para cuya garantía LA PRODUCTORA deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños.

TERCERA.- Contraprestación

En virtud del presente Convenio de Cesión del uso privativo, LA PRODUCTORA satisfará una contraprestación de **2.000 euros por sesión** a favor del **CEPC**, que se destinarán a financiar las actividades organizadas por el CEPC, de acuerdo con su finalidad. Esta cantidad se transferirá a la cuenta del **CEPC** en el Banco de España IBAN ES04 9000 0001 20 0200007237 a la finalización de la sesión de rodaje autorizado.

CUARTA.- Duración

El presente Convenio de Cesión del uso privativo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización del rodaje autorizado o el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes.

QUINTA.- Difusión

Las partes firmantes podrán emplear todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este convenio, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet (su web y redes sociales) u otros soportes electrónicos.

SEXTA. Causas de Resolución

El presente Convenio de Cesión del uso privativo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la finalización del plazo por el que se concierta el presente Convenio de Cesión del uso privativo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente Convenio de Cesión del uso privativo, si este incumplimiento o estas irregularidades no se subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

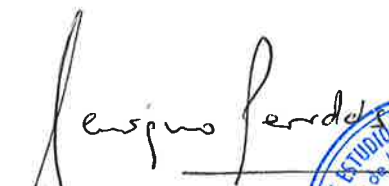
SÉPTIMA. Derecho Aplicable y Solución de Controversias

El presente Convenio de Cesión del uso privativo se somete a la legislación española.

Las dudas, controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cesión del uso privativo serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cesión del uso privativo, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**



D. Benigno Pendás García
Director General



GRUPO GANGA PRODUCCIONES S.L.



D. Miguel Ángel Bernardeau Maestro
Productor Ejecutivo